

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

REF. 08001311000320150010700

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: KELLY JOHANNA CASTILLO REALES

DEMANDADO: RENIEL VALENCIA BENITEZ.

En atención a que la demandante, señora KELLY CASTILLO REALES ha solicitado a este Despacho que se oficie a CAJAHONOR, a fin de que le sean entregados los dineros que le corresponden a su menor hijo que se encuentran en dicha entidad retenidos por concepto de embargo sobre el subsidio de vivienda militar otorgado al demandado, señor RENIEL VALENCIA BENITEZ, el Juzgado ordenará al pagador de la entidad CAJAHONOR que consigne en la cuenta judicial de este Despacho los dineros retenidos a favor de la demandante.

Lo anterior, con base en la sentencia proferida por este despacho y modificada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el cual ordenó en fecha Noviembre 11 de 2015, lo siguiente: **"(...) SEGUNDO: MODIFICAR, el numeral 5° De la sentencia recurrida, el cual quedará así: 5. La cuota fijada para alimentos del niño RENIEL VALENCIA BENITEZ, se disminuirá en un porcentaje al 16,6% de lo que compone su salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales por el devengadas, atendiendo lo dispuesto en la parte considerativa, para lo cual se oficiara al pagador de la policía Nacional en tal sentido."**

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Oficiése a CAJAHONOR a fin de que ponga a disposición y consigne los dineros que se encuentran retenidos por concepto de embargo sobre el subsidio de Vivienda Militar otorgado al Sr. RENIEL VALENCIA BENITEZ identificado con C.C. 73.186.002, en la cuenta de este juzgado No. 080012033003 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante, señora KELLY JOHANNA CASTILLO REALES identificada con cedula de ciudadanía No. 22.524.510, representante legal del menor RENIEL VALENCIA BENITEZ. Código del Juzgado: 08001311000320150010700.

Embargo, que fue decretado en cuantía del 16,6%, conforme a la sentencia de segunda instancia, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fecha 11 de Noviembre de 2015, que estableció: **"(...) SEGUNDO: MODIFICAR, el numeral 5° De la sentencia recurrida, el cual quedará así: 5. La cuota fijada para alimentos del niño RENIEL VALENCIA BENITEZ, se disminuirá en un porcentaje al 16,6% de lo que compone su salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales por el devengadas, atendiendo lo dispuesto en la parte considerativa, para lo cual se oficiara al pagador de la policía Nacional en tal sentido."**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 89

Fecha: 18 de Junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
17 de junio de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

bd4e597dfa5395f33f290decd11d7c6bb8051e9fd7d5d9f395a9f0d653382ed3

Documento generado en 17/06/2021 01:07:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**